

Franqueo
construido

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 116.

Junta provincial de Carburantes líquidos

Entrega de cupos de carburantes para el mes de Junio próximo.—Se pone en conocimiento de todos los usuarios de tarjetas de aprovisionamiento de gasolina y gas oil, que las fechas de entregas de cupos para el mes próximo serán las siguientes:

Día 27 de Mayo: tarjetas clase «H».

Id. 28 de Mayo: tarjetas clase «E» (taxis).

Id. 29 de Mayo: tarjetas clase «E» (Médicos).

Id. 31 de Mayo y 1.º de Junio: tarjetas clase «A» (turismos particulares).

Id. 3 y 4 de Junio: tarjetas clase «G» (camiones números pares)

Id. 5 y 6 de Junio: tarjetas clase «G» (números impares)

Id. 7 de Junio: tarjetas clase «I» (gasolina).

Id. 8 de Junio: tarjetas clase «F» (gas-oil).

Id. 10 y sucesivos: tarjetas clase «J», de acuerdo con la distribución que se efectúe por la Jefatura Agronómica provincial.

Cupos extraordinarios de gasolina en sellos R. 2.—Teniendo en cuenta los resultados obtenidos en el actual mes con los aumentos de cupos concedidos a las tarjetas clase «A» la ilustrísima Comisaría de Carburantes, en su circular número 87, ha acordado que para el próximo mes de Junio podrán concederse por esta Junta provincial de Carburantes líquidos, cupos extraordinarios, sin limitación de cantidad, en sellos «R. 2» de gasolina a todos los usuarios de todas clases de tarjetas que consuman este carburante y que lo soliciten.

Estos cupos podrán ser solicitados a partir del día 5 de Junio de cinco a seis y media de la tarde en las oficinas de esta Junta, donde se entregará, a la vista de la tarjeta correspondiente, una

hoja que será rellena por el empleado encargado de la admisión y firmada por el interesado, en la que solicitará el cupo extraordinario de gasolina entregándosele como resguardo la parte separable de la hoja de petición. Al día siguiente y en las mismas horas, deberá ser retirado por el interesado el cupo concedido, previa presentación del resguardo y abono del importe del impuesto de restricción que suponga el cupo que se le otorgue, teniendo en cuenta que la cantidad mínima que podrá solicitarse será de diez litros.

Renovación de tarjetas de todas clases.—Oportunamente se comunicará a los usuarios de toda clase de tarjetas de aprovisionamiento las fechas del mes de Junio en que se ha de llevar a efecto la renovación. En cuanto a los cupos del mes de Junio serán entregados a la presentación de las tarjetas que vencen en Mayo actual.

Se ruega a los beneficiarios de tarjetas presenten éstas para la retirada de los cupos de Junio en las fechas que se indican, en evitación de perjuicios.

Soria 25 de Mayo de 1946.

El Gobernador-Presidente,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Señaladas las fechas en que las Delegaciones locales de la provincia han de hacerse cargo de las Colecciones de cupones para el segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo determinado en el oficio circular de la Comisaría general número 73.165 de 10 de los corrientes, se hace preciso recordar las operaciones que con ellas se han de realizar y las fechas en que deben terminarse:

1.º Entrega a establecimientos proveedores.—Las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, tan pronto tengan en su poder las Colecciones de cupones, procederán a sellar las cubiertas de las mismas en el lugar designado de su primera hoja.

Entregarán antes del 6 de Junio próximo a los establecimientos proveedores de la respectiva localidad y mediante factura (modelo núm. 40) un total de Coleccio-

nes de cada clase y categoría igual al de clientes que tenga el establecimiento en su Padrón o Censo, disminuido cada grupo en el número de personas con reserva de trigo que en dicho Padrón o Censo figuren inscritos con dicha cualidad, entendiéndose por reservistas de trigo no sólo los que efectivamente lo son en la actualidad sino los que lo fueron en la campaña 1944-45 y que por no haber llegado su reserva a 48'30 kilogramos de trigo, según la Circular de esta Delegación publicada en el «Boletín oficial de la provincia» del 8 de Septiembre último, siguen siendo reservistas aunque se hallen racionados de pán, el establecimiento que recoja las Colecciones de cupones, firmará el duplicado de la factura dicha.

A estas personas que tienen formalizada su reserva de cereales panificables, les serán entregadas las Colecciones de cupones por la propia Delegación local, estampando en la cubierta un sello que diga «productor de cereales panificables» y cortando las tiras de cupones I que sirven para justificar el racionamiento de pán, las cuales habrán de ser quemadas por la Delegación levantando de esto acta por duplicado en la que se especificará el número de personas a quienes ha afectado la quema y corta dichas; uno de los ejemplares será remitido a esta Delegación provincial.

A aquellas personas que siendo reservistas están sin embargo racionadas de pán por toda la campaña 1945-46 ya que el cereal panificable que pudieron reservarse no alcanzó a 48'30 kilogramos, también en la Delegación se les entregará una Colección de cupones con los de pán (tira I) pero habrá de ponerse en la cubierta de la misma el sello de «productor de cereales panificables» y el de habilitada por carecer de trigo» conforme se dispone en la referida Circular de 5 de Septiembre publicada en el «Boletín oficial de la provincia» del día 8 del siguiente.

2.º Distribución al público.—Los establecimientos proveedores procederán al reparto de las Colecciones de cupones a sus racionados, entrándoselas ya inscritas en el respectivo Padrón o Censo, dando a cada titular el mismo número de cliente que tiene en el ciclo actual; como quiera que los Padrones o Censos y los Apéndices mensuales a los mismos son válidos para un año y tiene completos todos los datos relativos al primer semestre, no habrá de llenarse ahora más que la casilla correspondiente a las «Colecciones de cupones» del segundo semestre anotando en la misma lo referente a la Colección que se entrega al interesado.

El comerciante de ultramarinos o jefe de establecimiento colectivo reseñará en la parte interior de la primera hoja de la cubierta el número de la tarjeta de abastecimiento del interesado y en la parte interior de la segunda hoja el número del establecimiento y el que, como cliente, le

corresponde, cortando a la vez los boletines de inscripción de carne, grasas y ultramarinos si se trata de una tienda de esta última clase, o los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o Económico preferente.

La entrega al público de las colecciones de cupone se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de las Colecciones de cupones hoy en vigor y de la presentación por el interesado de su Tarjeta de Abastecimiento, de la que el establecimiento proveedor cortará con tijeras y cuidadosamente el tercer cupón; las cubiertas recogidas y los primeros cupones cortados, servirán como justificación de las Colecciones de cupones repartidas.

La carencia en la Tarjeta de Abastecimiento de dicho tercer cupón demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de cupones del segundo semestre de 1946. Una vez inscrita la Colección de cupones en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma cuidará de reseñar aquella por su serie y número en la Tarjeta de Abastecimiento en la casilla del reverso donde dice «Registro de cupones» y de que en la parte interior de la cubierta consten los datos relativos al propietario de ella, debiendo firmarla. En tal estado presentará la Colección de cupones en la panadería para su inscripción en el padrón de clientes, la cual consignará en el lugar correspondiente el mismo número de cliente que el titular tenga en el ciclo actual.

Las operaciones que se mencionan en este apartado habrán de efectuarse con toda exactitud y suficiente celeridad para que estén terminadas, a más tardar el 21 de Junio próximo.

3.º Justificación y liquidación.—Del 21 al 30 de Junio los establecimientos distribuidores devolverán a la respectiva Delegación local las Colecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se hagan constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que deducirá del padrón de clientes o censo respectivo; para esta relación se utilizará la factura referida en el párrafo segundo del apartado primero de este oficio circular (Mod. núm. 40) la cual será devuelta a la Delegación expedidora. A la vez que ésta y las Colecciones que no han sido recogidas, el establecimiento distribuidor entregará tantas primeras hojas de la cubierta de la Colección de cupones hoy en uso y tantos terceros cupones cortados de la tarjeta de abastecimiento como Colecciones de cupones para el segundo semestre haya facilitado a sus clientes; a la vez liquidará el importe de estas.

4.º Entrada en vigor y recogida de las colecciones hoy vigentes.—El día primero de Julio próximo entrarán en vigor las colecciones de cupones del segundo semestre de 1946. Al hacer la primera entrega al público de artículos con cargo a dichas Colecciones, se recogerán por el establecimiento que la verifique, la cu-

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS.—CONSERVACION

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de Abril de 1946, la subasta de las obras de reparacion relacionadas en el cuadro aprobado por el decreto de 5 de Abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de Abril), y en estudio disposiciones del Ministerio de Obras Publicas que afectan a los presupuestos de las obras allí relacionadas, y con el fin de que dichas disposiciones, una vez aprobadas, puedan ser tenidas en cuenta en la licitacion, queda ampliado el plazo señalado para admision de proposiciones y subasta de las obras en la forma siguiente:

Obras números	Provincias a que corresponden	Admision de proposiciones hasta la fecha	Fecha de la celebracion de la subasta
1 a la 46 inclusive.....	Albacete, Alicante, Almeria, Avila y Badajoz.....	28 de Mayo.....	3 de Junio.
47 a la 93 inclusive.....	Baleares, Barcelona, Burgos y Cáceres.....	31 de Mayo.....	5 de Junio.
94 a la 137 inclusive.....	Cádiz, Castellón, Ciudad Real y Córdoba.....	1.º de Junio.....	7 de Junio.
138 a la 184 inclusive.....	Coruña, Cuenca, Gerona, Granada y Guadalajara.....	4 de Junio.....	10 de Junio.
185 a la 229 inclusive.....	Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén y León.....	6 de Junio.....	12 de Junio.
230 a la 269 inclusive.....	Lérida, Logroño, Lugo y Madrid.....	8 de Junio.....	14 de Junio.
270 a la 315 inclusive.....	Málaga, Murcia, Orense, Oviedo y Palencia.....	11 de Junio.....	17 de Junio.
316 a la 357 inclusive.....	Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia y Sevilla.....	13 de Junio.....	19 de Junio.
358 a la 407 inclusive.....	Soria, Tarragona, Teruel y Toledo.....	15 de Junio.....	21 de Junio.
408 a la 448 inclusive.....	Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.....	18 de Junio.....	24 de Junio.

bierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones de cupones del primer semestre del año actual.

5.º Precio de las distintas operaciones de las Colecciones a recoger.—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen, serán los siguientes:

- Sellado, 2'50 pts. millar.
- Facturación, 0'65 pts. millar.
- Transporte y empaquetado, 30 pesetas millar.

Los anteriores tipos de percepción podrán reducirse y efectuar los trabajos mencionados a más bajo precio.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las Colecciones de cupones que se entregan para el segundo semestre de 1946, serán:

- Primera categoría, 1'20 pts.
- Segunda categoría, 0'60 pts.
- Tercera categoría, 0'25 pts.
- Infantiles, 0'25 pts.

6.º Publicidad y advertencias al público.—Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y jefes de establecimientos colectivos de su demarcación en cuanto a la manera de proceder en relación con las operaciones antes mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar cuidadosamente al tiempo de recoger las Colecciones de cupones para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que una vez retiradas del establecimiento distribuidor, no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe pagar por las Colecciones de cupones que ahora se distribuyen.

7.º Especialidad por los cambios de categoría: Fiscalización.—Las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes al examinar las liquidaciones que presenten los establecimientos proveedores que realicen las operaciones de canje (ultramariños o colectivos), tendrán en cuenta, como consecuencia de la nueva clasificación dispuesta por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de Abril de 1946, que las cubiertas que recibirán, además del tercer cupón de la Tarjeta de Abastecimiento, como justificante del canje, no responderán en cuanto a su total de cada categoría, al que en realidad de estas mismas categorías hayan distribuido los establecimientos a sus clientes.

Para lograr una mejor fiscalización de tales diferencias, podrán las Delegaciones exigir a dichos establecimientos que presenten, juntamente con la liquidación los Padrones o Censos de clientes y a la vista de los mismos comprobar si, efectivamente las Colecciones que se devuelvan son de la categoría de los clientes reseñados al reverso del (modelo núm. 40), que no han recogido la Colección de cupones, hecho fácilmente comprobable puesto que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Circular núm. 565 (un ejemplar de ésta se remitió a las Locales con los impresos de clasificación en categorías), figurará en el margen izquierdo del Padrón de clientes y a la altura de la inscripción de cada cliente, la categoría en que solicitó ser clasificado o la rectificación de aquella conforme se determina en el párrafo tercero del artículo 8.º de la citada Circular.

Dada la importancia del servicio que se les encomienda, espero confiadamente de todas las Delegaciones Locales de la provincia que cumplirán con exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone; si alguna de ellas tuviere alguna dificultad relacionada con la distribución que se ordena o dudas respecto a plazos, precio, etc., se servirá consultar con esta Delegación (Sección de Estadística y Racionamiento) la que le informará de lo procedente.

Soria 23 de Mayo de 1946.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales. P. D. El Secretario de la Delegación, Leandro Millaeta.—Sres. Alcaldes, Delegados locales de abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Los nuevos presupuestos, depósitos provisionales y anualidades a que ha de dar lugar, en su caso, la aplicación de las disposiciones antes citadas, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dentro del plazo de admision de proposiciones.

Soria 11 de Mayo de 1946.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Delgado. 1142

RELACION DE OBRAS DE ESTA PROVINCIA A QUE AFECTA LO DISPUESTO EN EL ANUNCIO ANTERIOR

Número de la obra	Longitud Kms.	Nuevo presupuesto de contrata Pesetas	Plazo ejecución	Depósito provisional Pesetas	ANUALIDADES	
					1946 Pesetas	1947 Pesetas
358	12'800	249.295 62	15	4.986	33.200	216.095 62
359	16'000	307.654 61	17	6.154	41.000	266.654 61
360	17'000	303.341 25	17	6.607	40.400	262.941 25
361	18'400	308.205 75	17	6.165	41.100	267.105 75
362	14'000	290.662 50	17	5.814	38.800	251.862 50
363	16'334	311.218 75	17	6.225	41.500	269.718 75
364	6'000	271.040 62	16	5.421	36.100	234.940 62
365	6'000	271.040 62	16	5.421	36.100	234.940 62
366	8'000	193.200	13	3.864	25.800	167.400
367	7'000	169.050	12	3.381	22.500	146.550
368	2'000	174.032 95	12	3.481	23.200	150.832 95
369	3'000	228.849 42	15	4.577	30.500	198.349 42
370	2'891	241.607 33	15	4.833	32.200	209.407 33

Notas.—Los números de estas obras se corresponden con las aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 96, del 26 de Abril último.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, al prorrateo, el importe de este anuncio, así como el del anterior.

201.—Derechos de inserción 166 pesetas.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación provincial de Soria

CENSO DE RESIDENTES MAYORES DE EDAD.—CIRCULAR A LA POBLACION DE SORIA.

Durante los días 25 al 31 de

Mayo han de estar expuestas al público las listas del Censo de residentes mayores de edad de esta capital en los soportales de la plaza del General Franco y a horas de las ocho de la mañana a las nueve de la noche, también ambas inclusive.

Durante expresados días y horas por la Junta municipal del Censo electoral y con la colaboración del Ayuntamiento serán tramitadas cuantas reclamaciones fueren presentadas ya versaren sobre inclusión, exclusión o rectificación de errores.

En el «Boletín oficial» del Estado de 2 de los corrientes aparece el decreto de 1 del mismo mes que regula la formación de este Censo, el que asimismo se reproduce en el «Boletín oficial» de la provincia de 6 de los corrientes y a partir de este día en numerosos «Boletines de la provincia» se han publicado circulares ampliando instrucciones en relación con este importante servicio.

Por colaboración cívica y por cuanto a todos los particulares interesa, nadie debe dejar de consultar si se halla o no se halla inscrito, y los miembros de su familia promoviendo en su caso las pertinentes reclamaciones que deben hacerse sin esperar a los últimos días del plazo.

Esta Delegación de Estadística que ha puesto el mayor esmero en la confección de las listas que se exponen, no duda que ha de verse asistida de esta importante colaboración que solicita.

Soria 24 de Mayo 1946.—El Delegado provincial de Estadística, César del Riego.

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de Soria

Subsidio al Combatiente

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Mayo de 1946.

Ayuntamientos	Número de subsidarios	Importe mensual Pesetas
Noviercas.....	1	30
Reznos.....	1	75
Royo (El).....	1	60
Soria.....	1	90
Totales.....	4	255

Los datos que aparecen en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales del Subsidio y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Mayo de 1946.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—V.º B.º El Jefe provincial, Jesús Urrutia.

Anuncios particulares

PERDIDA

De una potra de tres años, negra, cola esquilada, orejas rasgadas y herrada de las dos manos.

Aviso a su dueño, Gumersindo López, Veterinario, Soria, quien pasará a recogerla.

202.—Derechos de inserción 8 pesetas.

Imprenta provincial.